La Democracia Industrial

J. Cristóbal Gutiérrez D.

Contenidos

- El Concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- Fundamentos teóricos de la participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- Críticas al concepto de democracia industrial.
- Instituciones de democracia industrial.

1. El Concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.

- El Derecho del Trabajo como fenómeno político.
 - "Todo es una decisión filosófica".
 - El Derecho es una manifestación en sí de la política.
 - "Una técnica instrumental de organización social establecida para la integración, institucionalización o juridificación de los conflictos sociales". (Palomeque)

Mecanismo de solución de conflictos, de una sociedad más bien compleja que busca soluciones distintas a la autotutela.

El Derecho del Trabajo como fenómeno político.

- El Derecho del Trabajo, como toda rama del Derecho, tiene un contenido normativo propio: Artículo 7º del Código del Trabajo.
- Surgimiento histórico del Derecho del trabajo: Revolución Industrial, la economía requería de grandes masas de trabajadores. Se establece el conflicto "estructural laboral o socio- laboral". Dos partes:
 - Obrero asalariado.
 - Empresario o empleador.
- Así, el Derecho del Trabajo representa el "equilibrio estructural": de una parte un estatuto tutelar, pero de otra una legitimación del "sistema capitalista de producción"

¿Cómo se explica hoy en día la participación de los trabajadores?

- "Remodelar el *welfare state* a la medida de las exigencias de la flexibilidad" (Romagnoli). Tres razones fundamentales (Ermida, Durán):
 - Nuevas condiciones económicas:
 - Desinterés por el mercado interno.
 - Limitación del poder estatal para gobernar las variantes económicas.
 - Prejuicio ideológico contra el factor trabajo.
 - Problemas de empleo.
 - Cambios en las organizaciones sindicales.
 - Rol del Estado en las relaciones laborales
- Solución: No convivir con las desigualdades sino buscar proteger a la persona como ciudadano, es decir como sujeto de derechos (Romagnoli).

Concepto de participación

 "Distribución efectiva de las relaciones de poder dentro de la empresa" (Baylos).

Procedimentalización democrática de las relaciones de poder.

- Es una democracia sui generis: poder y contrapoder permanecen fijos. El contrapoder no puede sustituirlo (Romagnoli).
- Ámbitos que no se abarcan dentro del concepto de participación:
 - Empresa donde el dominio es de los trabajadores.
 - Participación en los beneficios.
 - Acción sindical ordinaria.

2. Fundamentos teóricos de la democracia industrial.

- Democracia industrial plasmación política del concepto de participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa.
- La democracia industrial presupone el *status* de ciudadano. Razones:
 - "Horizontalidad de los derechos fundamentales".
 - Relativización de los derechos fundamentales por el poder de mando del empleador

CIUDADANÍA LABORAL

Fundamentos teóricos de la democracia industrial.

- a) El rol de la Igualdad en la tesis contractualista:
 - Tocqueville: Libertad se opone a la igualdad. Debe preferirse a la primera.
 - Rawls- Dworkin: No existe derecho a la libertad, principio principal
 la igualdad.
 - Dahl: Debe existir un mínimo de igualdad para que la democracia sea viable (recursos económicos implican recursos políticos).
- b) El derecho al proceso democrático.
 - Fundamento: "Velo de ignorancia".
 - Rol del derecho de propiedad en el principio de igualdad.
 - Crean desigualdades de facto entre ciudadanos.
 - Marginan del derecho al proceso democrático dentro de la empresa.

El derecho al proceso democrático. (Dahl).

Presupuestos

- Grupo de personas necesita tomar decisiones obligatorias.
- Dos etapas: se establece agenda, se toma decisiones sobre éstas.
- Las decisiones deben ser tomadas por quienes están sujetos a ellas.
- Cada persona merece igual consideración.
- Cada persona es libre de establecer sus propios intereses.
- El grupo debe decidir qué decisiones requieren ser obligatorias.
- Igualdad en la repartición de los recursos económicos.

Criterios

- Voto igualitario.
- Participación efectiva.
- Decisión ilustrada.
- Control de la agenda por el pueblo.
- Inclusividad: Todos los miembros adultos, salvo los en tránsito o perturbados pueden ejercer el voto.
- Al ser necesario para la democracia concebida en términos modernos, SE DEBE ENTENDER COMO UN NO SÓLO UN DERECHO FUNDAMENTAL, SINO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES

c) Derecho de propiedad vs/ derecho al proceso democrático.

- Ponderación de derechos: ¿cuál tiene mayor peso? (en el caso del proceso democrático dentro de la empresa).
- Rol del derecho de propiedad.
 - Instrumental: para garantizar otros derechos.
 - Derecho moral, connatural al hombre.
 - Época de discusión constitucional: Convenciones constitucionales de 1820 (en nuestro país 1932).
- Ambas facciones coinciden en una amplia distribución del derecho de propiedad.
- **L**a justificación rápidamente pasa a explicar el derecho de propiedad de las sociedades de capitales, pero es radicalmente distinto, debido a:
 - El rol de la igualdad en el sistema democrático.
 - Ninguna justificación del derecho de propiedad justifica la marginalización total del derecho al proceso democrático.

d) Un nuevo sistema democrático.

- Debe garantizarse el derecho al proceso democrático.
- Debe ser justo en el sentido de justicia distributiva de tanto recursos económicos como políticos.
- Eficiencia del sistema.
- Promover la responsabilidad.
 - Libertad de adquisición de bienes.

CIUDADANOS DEMOCRÁTICOS A TRAVÉS DE UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

3. Críticas al concepto de democracia industrial.

- Naturaleza de la representación de los trabajadores y representantes políticos.
 - Democracia política más "permeable a los ciudadanos" que la democracia industrial.
 - En realidad como dijimos la democracia industrial (que es una plasmación de la política) tiene una dinamicidad propia y distinta a la democracia política.
- Rol de la igualdad:
 - En la democracia industrial no existe igualdad jurídica entre las partes (empleador- trabajador), ni con los trabajadores en sí.
 - Ciudadanía laboral es permanente por que deriva de la ciudadanía política y entienden en la persona del trabajador como un sujeto de derechos.
- Cambio de la significación social de la empresa.

4. Formas de democracia industrial

Condiciones gravitantes

Estructurales (condiciones técnicas y económicas)

Subjetivas (valores culturales y predisposiciones ideológicas) Decisiones estratégicas en los pactos institucionales para la consolidación de la democracia industrial.

Poder de los actores principales

Estructuras y procesos organizacionales a nivel de la empresa

Resultados

Marco político y legal

4. Formas de democracia industrial

- Tradición del derecho civil.
 - Características (fundamento legal)
 - Tipos:
 - Comisiones especiales.
 - Comités de empresa.
 - Consejos de vigilancia.
- Tradición del *common law* (EE.UU.)
 - Características (contractual, por minimalismo legal, estudio sociológico).
 - Tipos:
 - Participación directa en el establecimiento de empresa.
 - Reestructuración de empleos.
 - Círculos de calidad.
 - Plan Scalon.

4. Formas de democracia industrial

- Tipo de participación en países de derecho consuetudinario.
 - En el ámbito de establecimiento de empresa.
 - Participación directa a través de representantes
 - Información.
 - Garantías de inversiones.
 - Comités conjuntos.
 - Representación en la Junta directiva.
 - Compra de acciones.